



International Bureau for Epilepsy

Descripción del Rol
Secretario General, Buró Internacional para la
Epilepsia (IBE)

Introducción

Esta descripción tiene como objetivo entregar una guía para conocer el tipo de actividad, los deberes, responsabilidades y el nivel y el rango de autoridad del puesto de Secretario General del IBE.

Esta descripción debería ser leída y entendida en conjunto con la Constitución y los Estatutos del Buró Internacional para la Epilepsia, los cuales toman precedencia en todos los asuntos.

Esta descripción debería ser leída y entendida en referencia con el documento "Obligaciones legales de los Miembros del Comité Ejecutivo Internacional", el cual describe el deber fiduciario.

El lenguaje oficial del IBE es el Inglés. El Secretario General deberá tener el dominio suficiente del Inglés hablado y escrito para realizar sus deberes y responsabilidades de manera efectiva.

El rol del Secretario General del IBE puede demandar tiempo y energía. Previsiblemente, este rol requerirá viajar a nivel mundial.

- El Secretario General coordinará los asuntos del IBE bajo la dirección del Comité Ejecutivo Internacional. El/ella llevará un libro que contiene los estatutos actuales y donde se anotarán todas las modificaciones al tiempo que estas son realizadas. El/ella llevará un registro de todas las modificaciones hechas a la Constitución.
- El Secretario General será responsable de todos los asuntos relacionados con las membresías, tales como: elaborar notificaciones por el pago de cuotas, elaborar otras notificaciones y anuncios a los miembros y buscar nuevos miembros.
- El Secretario General trabajará de manera estrecha con el Secretario General de la Liga Internacional Contra la Epilepsia (ILAE) cuando sea necesario en aquellos asuntos de interés mutuo del IBE y la ILAE relacionados con las membresías.
- El Secretario General deberá asegurar que el/ella trabajará en conjunto con sus colegas del Comité Ejecutivo Internacional.
- El Secretario General será miembro del Comité Gerencial del IBE que está compuesto por el Presidente, Secretario General y el Tesorero del IBE.
- El/ella será un miembro de oficio de las otras Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo y otras entidades establecidas por el IBE y como es requerido y acordado en los términos de referencia.

- El/ella prestará sus servicios en otros comités, grupos de trabajo y otras entidades representativas dentro y fuera del IBE.
- El/ella también representará al Comité Ejecutivo Internacional y a los miembros del IBE cuando sea requerido.
- Tal como el resto de los miembros del Comité Ejecutivo Internacional, el Secretario General será miembro de los Comités Ejecutivos Conjuntos del IBE y la ILAE.
- El/ella será miembro de los Comités Gerenciales Conjuntos del IBE y la ILAE.
- El/ella servirá como miembro de oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Internacional Contra la Epilepsia.
- El/ella será un signatario autorizado del IBE en todos los documentos legales y otros instrumentos.
- El/ella deberán presentar informes ante los miembros del Comité Ejecutivo Internacional y la Asamblea General del IBE cuando sea necesario.

Febrero 2005